

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, de [redacted] años de edad, del [redacted] con mi Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, [redacted] del [redacted]

[redacted], departamento [redacted], con mi Documento Único de Identidad número [redacted] con fecha de vencimiento el cinco de febrero del año dos mil quince, y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en calidad de Representante Legal, CONSTRUCTORA MARPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia COMARPA, S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [redacted] de [redacted] de [redacted] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, CONSTRUCTORA MARPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [redacted]

[redacted] ante los [redacted] ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [redacted] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA PRIMERA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a [redacted] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR o CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos

proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: CONCRETEADO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO LOS ALVARES CONDUCE AL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El consultor se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO LOS ALVARES CONDUCE AL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de oferta, oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos FODES setenta y cinco para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente a los cuatro puntos noventa y cinco por ciento (4.50 %) del monto que resultare de la formulación del proyecto, la cual deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluirá IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al entregar el producto de la consultoría y haberse aprobado la carpeta por el Consejo Municipal, el pago correspondiente a los servicios profesionales de la consultoría se hará efectivo en Tesorería Municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de que el consultor haya presentado la factura correspondiente.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de diez días calendario (10), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (miércoles veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete) hasta el viernes seis de octubre de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla,

ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP. Ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: La formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato deberá estar basada en normas, reglamentos y cualquier otra regulación técnica vigente en la república de El Salvador para los estudios y diseños de las obras que comprenda el proyecto. El consultor expresamente se hace responsable por errores u omisiones en el proceso de formulación y somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición

y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

XIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión o al correo: amy.uaci@gmail.com y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [redacted] o al correo electrónico: [redacted]@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones o correos electrónicos que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ,
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. [Signature]
SR. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ SANDOVAL
Representante Legal
COMARPA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

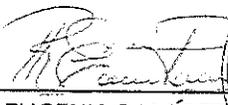


La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [redacted], departamento de La Unión, a quien hoy conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], con fecha de vencimiento el veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAUIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria [redacted] dieciocho quinientos cuarenta y un mil cero setenta y nueve quinientos cero con un guión cero, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, [redacted]

[redacted] actúa en

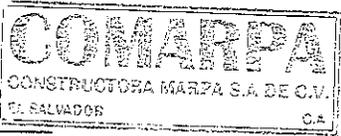
nombre y representación en su calidad de [REDACTED] de COMARPA, S.A. DE C.V. Y

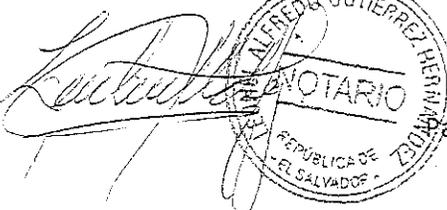
[REDACTED], quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR O CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento al CONSULTOR según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO LOS ALVARES CONDUCE AL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del objeto del presente contrato será la cantidad equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5 %) del monto de formulación del proyecto, la suma que resulte deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El Consultor se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de DIEZ DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONSULTOR. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. 
SR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SANDOVAL
Representante Legal
COMARPA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




ALFREDO GUTIERREZ HEREDIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



J9FG=CB'DI 6 @75 '!C=F5AM

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria ~~Cinco mil cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres mil~~ ~~setenta y nueve guion seis mil~~ ~~setecientos~~ ~~diecisiete~~ ~~guion~~ ~~uno~~ ~~guion~~ ~~uno~~, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONSTRUCTORA MARPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia COMARPA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, CONSTRUCTORA MARPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA PRIMERA consta que la [REDACTED], pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR o CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: ADOQUINADO DE CALLE FRENTE A CENTRO ESCOLAR DE CANTÓN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El consultor se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: ADOQUINADO DE CALLE FRENTE A CENTRO ESCOLAR DE CANTÓN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de oferta, oferta y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos FODES setenta y cinco para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente a los cuatro puntos noventa y cinco por ciento (4.50 %) del monto que resultare de la formulación del proyecto, la cual deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluirá IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al entregar el producto de la consultoría y haberse aprobado la carpeta por el Consejo Municipal, el pago correspondiente a los servicios profesionales de la consultoría se hará efectivo en Tesorería Municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de que el consultor haya presentado la factura correspondiente.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de diez días calendario (10), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (miércoles veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete) hasta el viernes seis de octubre de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla,

ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP. Ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: La formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato deberá estar basada en normas, reglamentos y cualquier otra regulación técnica vigente en la república de El Salvador para los estudios y diseños de las obras que comprenda el proyecto. El consultor expresamente se hace responsable por errores u omisiones en el proceso de formulación y somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición

y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

XIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión o al correo: amy.uaci@gmail.com y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección

[Redacted]
[Redacted] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones o correos electrónicos que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

 F. [Redacted] SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ Alcaldeza Municipal Interina de Yucuaiquín CONTRATANTE	 F. [Redacted] SR. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ SANDOVAL Representante Legal COMARPA, S.A. DE C.V. CONTRATISTA	
---	--	---

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las once horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria ~~de mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarente y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno~~, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, [Redacted]

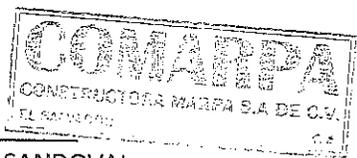
[Redacted] quien actúa en

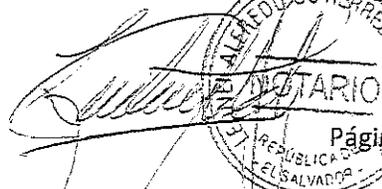
_____ quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR O CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento al CONSULTOR según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "ADOQUINADO DE CALLE FRENTE A CENTRO ESCOLAR DE CANTÓN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del objeto del presente contrato será la cantidad equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5 %) del monto de formulación del proyecto, la suma que resulte deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El Consultor se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de DIEZ DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONSULTOR. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANDOVAL, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ,
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín,
CONTRATANTE



F. 
SR. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ SANDOVAL
Representante Legal
COMARPA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




NOTARIO
Página 5 de 5



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación ~~Cabotaria un mil cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco~~ y ~~(1100) cero setenta y nueve~~ y ~~quien es cero cero uno guion uno~~, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] HERNAN ROSA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGÉSIMO consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la junta directiva, pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED]

sociedad TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED], habiendo sido electo para el cargo [REDACTED] ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED] ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN [REDACTED]

años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN CALLE QUE DE CASERÍO LOS PINEDA CONDUCE A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN CALLE QUE DE CASERÍO LOS PINEDA CONDUCE A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Plan de buena inversión de anticipo, Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, perfil técnico, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 5,800.00), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Se realizarán pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veintiún días calendario (21), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en el perfil técnico, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes veinticuatro de abril de dos mil diecisiete) hasta el quince de mayo de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 580.00), la cual tendrá vigencia de treinta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha

de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 580.00), la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Zulma Yamileth Pineda Majano primer regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

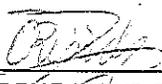
XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL: El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra y servicio de transporte para el acarreo de materiales, a obreros y transportistas del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

XIX) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

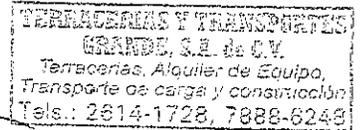
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete.




OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE




ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ.
Representante Legal
TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

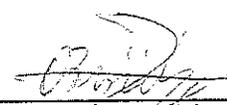
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria ~~un mil cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y un mil ochocientos y nueve guatemaltecos con un quince~~, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V. y Número de [REDACTED]

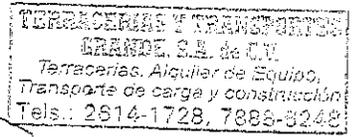
[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONTRATISTA" según las condiciones que

aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN CALLE QUE DE CASERÍO LOS PINEDA CONDUCE A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de CINCO MIL OCHO CIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,800.00), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de VEINTIUN DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: 1) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

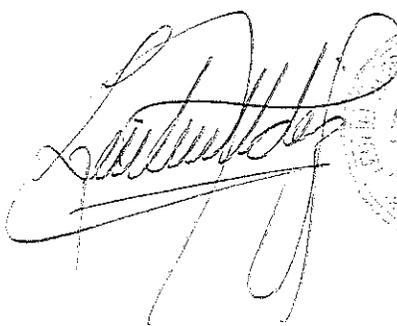



OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE





F. ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ.
Representante Legal
TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.
CONTRATISTA




Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria ~~un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno~~, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ NOÉ MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. Con Número de [REDACTED]

[REDACTED]: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

~~oficios notariales de~~ LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA [REDACTED]

[REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: MEJORAMIENTO DE AUDITORIO DEL CENTRO ESCOLAR DE YUCUAIQUÍN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su

reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Consultor se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: MEJORAMIENTO DE AUDITORIO DEL CENTRO ESCOLAR DE YUCUAIQUÍN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos FODES setenta y cinco para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la cual deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaíquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario (45), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (viernes dieciocho de agosto de dos mil diecisiete) hasta el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaíquín, el consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP. Ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: La formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato deberá estar basada en normas, reglamentos y cualquier otra regulación técnica vigente en la república de El Salvador para los estudios y diseños de las obras que comprenda el proyecto. El consultor expresamente se hace responsable por errores u omisiones en el proceso de formulación y somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

XIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

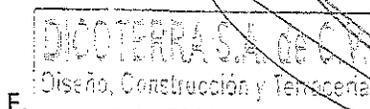
XV) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE

[Handwritten signature]



ING. JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICOTERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

[Handwritten signature]

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, de

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO,

[REDACTED]

DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

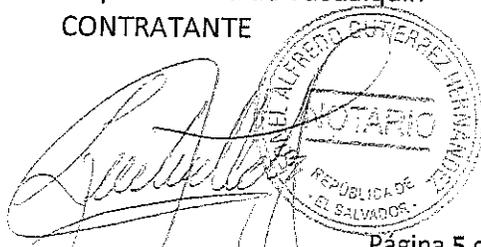
[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento al CONSULTOR según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE AUDITORIO DEL CENTRO ESCOLAR DE YUCAIQUÍN, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del objeto del presente contrato será la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la suma que resulte deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El Consultor se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONSULTOR. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



ING. JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICO TERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria ~~un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno~~ en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ NOÉ MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. ~~Con Número de~~ [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de Constitución de la Sociedad , DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: CONCRETEADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO EL ZAPOTAL CONDUCE A CASERÍO LLANO GRANDE ARRIBA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Consultor se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO EL ZAPOTAL CONDUCE A CASERÍO LLANO GRANDE ARRIBA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos FODES setenta y cinco para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la cual deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario (45), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (viernes dieciocho de agosto de dos mil diecisiete) hasta el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP. Ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: La formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato deberá estar basada en normas, reglamentos y cualquier otra regulación técnica vigente en la república de El Salvador para los estudios y diseños de las obras que comprenda el proyecto. El consultor expresamente se hace responsable por errores u omisiones en el proceso de formulación y somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



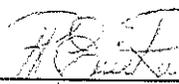
DICOTERRA S.A. DE C.V.
Diseño, Construcción y Termostata
F. Tel: 7229 8248
ING. JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICOTERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, de

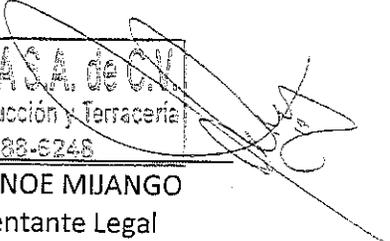
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO/ [REDACTED]

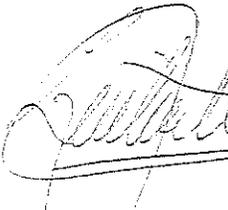
DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR " y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento al CONSULTOR según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO EL ZAPOTAL CONDUCE A CASERÍO LLANO GRANDE ARRIBA, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del objeto del presente contrato será la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la suma que resulte deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El Consultor se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONSULTOR. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE




DICOTERRASA, de C.V.
Diseño, Construcción y Terracería
F. Tel.: 7888-6248
ING. JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICOTERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA


ALFREDO GUTIERREZ MORALES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75 '!C=F5AM

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria **un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno**, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSÉ NOÉ MIJANGO**, [REDACTED]

[REDACTED] DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de Constitución de la Sociedad , DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al **Administrador Único Propietario**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE EN DESVIÓ QUE DE CANTÓN HATILLOS CONDUCE A CASERÍO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Consultor se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE EN DESVIÓ QUE DE CANTÓN HATILLOS CONDUCE A CASERÍO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos FODES setenta y cinco para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la cual deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario (45), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (viernes dieciocho de agosto de dos mil diecisiete) hasta el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP. Ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: La formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato deberá estar basada en normas, reglamentos y cualquier otra regulación técnica vigente en la república de El Salvador para los estudios y diseños de las obras que comprenda el proyecto. El consultor expresamente se hace responsable por errores u omisiones en el proceso de formulación y somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

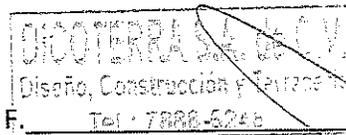
XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



[Signature]
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



ING. JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICOTERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO, [REDACTED]

DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento al CONSULTOR según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: **"ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE EN DESVIÓ QUE DE CANTÓN HATILLOS CONDUCE A CASERÍO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"** El costo del objeto del presente contrato será la cantidad equivalente al cuatro punto noventa y cinco por ciento (4.95 %) del monto de formulación del proyecto, la suma que resulte deberá pagarse en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha suma ya incluye IVA y RENTA de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El Consultor se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONSULTOR. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos DOY FE.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín.
CONTRATANTE



ING JOSE NOE MIJANGO
Representante Legal
DICOTERRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

J9FG-CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de constitución de la sociedad TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a la [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0014/2017, denominado: CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE EN CASERÍO LOS REYES, CANTÓN EL CARMEN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE EN CASERÍO LOS REYES, CANTÓN EL CARMEN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio, catorce de marzo de dos mil diecisiete hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,

salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Signature]
OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE



[Signature]
F. _____
ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

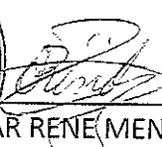
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED] T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, y

[REDACTED]

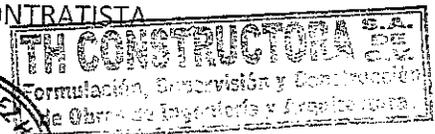
quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE EN CASERÍO LOS REYES, CANTÓN EL CARMEN, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: l) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




Página 5 de 5



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED], TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de constitución de la sociedad TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a la Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0009/2017, denominado: CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN EL CARMEN EN COMUNIDAD EL COPINOL, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN EL CARMEN EN COMUNIDAD EL COPINOL, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio, catorce de marzo de dos mil diecisiete hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla,

ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED].
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.




OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE




F. _____
ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED]

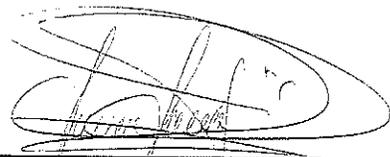
[REDACTED] T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, y

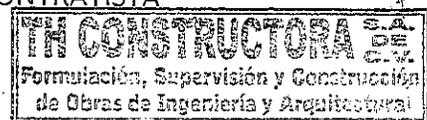
[REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO SOBRE TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN EL CARMEN EN COMUNIDAD EL COPINOL, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE:!) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. _____
ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de constitución de la sociedad TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a la **Administrador Único Propietario**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0010/2017, denominado: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CANTÓN LAS MARIÁS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CANTÓN LAS MARÍAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio, catorce de marzo de dos mil diecisiete hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,

salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.




SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

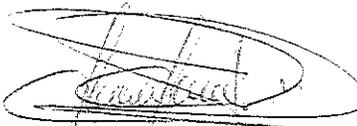
[REDACTED] T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, y

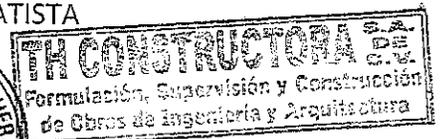
[REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CANTÓN LAS MARÍAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75 '!C=F5AM

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN, [REDACTED]

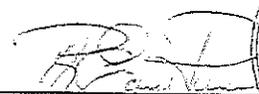
[REDACTED] DICEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIDECO, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED] a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DICEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] FATIMA ESPERANZA GUZMAN GOMEZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el

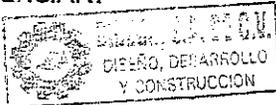
plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO CUARTA consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá [REDACTED] por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN del contrato denominado "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN que establece: **El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia y monto, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa**"; la prórroga y modificación solicitada por DIDECO, S. A. DE C. V. obedece a las Cláusulas III, IV Y V detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de aumentar el monto contratado en DOS MIL SESENTA Y DOS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,062.89), siendo el nuevo monto a cancelar por la ejecución del proyecto objeto de este contrato de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,581.50); las variaciones en el monto de ejecución se deben al aumento de obra y que afecto las partida número ocho, del presupuesto del proyecto, y la adición de las partidas RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR y CANALETA DE CONCRETO doce y trece respectivamente. La Cláusula IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de otorgar una prórroga de diez días calendarios para la finalización del proyecto objeto de este contrato, por lo que la fecha de entrega del proyecto será el sábado treinta de septiembre de 2017. Y en función del aumento en la Cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, el Contratista debe presentar, a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE YUCUAIQUIN, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 4,758.15), la cual tendrá vigencia de cuarenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Y Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo

treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 4,758.15), con vigencia treientos sesenta y cinco días calendario de contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de recepción final. Con base a la opinión técnica, análisis, recomendación de WILCONS, S.A. DE C.V. Empresa encargada de la supervisión externa de la ejecución del proyecto, Sra. Alma María Gonzales de Mendoza administradora de contrato y acuerdo Municipal número ocho, del acta dieciocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, el día once de septiembre de dos mil diecisiete. En donde se aprueba la prórroga y modificación del contrato en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga y modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y modificación de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Yucuaiquín, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. 
SR. ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN.
Representante Legal
DIDECO S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: que las firmas que anteceden el anterior documentos son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puño y letra por los señores ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de

Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, y ROGER ANTONIO GRANDE BERCIA.

DIDECO, S. A. DE C. V.

En la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión, a los trece días de septiembre de dos mil diecisiete.



LENIEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN, [REDACTED]

[REDACTED] DICEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIDECO, S. A. DE C. V. [REDACTED]

~~compruebo mediante:~~ a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DICEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

de FATIMA ESPERANZA GUZMAN GOMEZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO CUARTA [REDACTED] de la Sociedad corresponderá [REDACTED] pudiendo celebrar toda clase de contratos, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,518.61), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán mediante la metodología de estimaciones según avance de la obra, en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta días calendario (30), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes veintiuno de agosto de dos mil diecisiete) hasta el miércoles veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 4,551.86), la cual tendrá vigencia de cuarenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 4,551.86), la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Alma María González de Mendoza

primer regidor propietario de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al Contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia y monto, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de los aspectos técnicos y procesos constructivos, el Contratista expresamente acepta realizar las correcciones de las obras defectuosas, que no cumplan con normas técnicas y especificaciones constructivas, vigentes en la República de El Salvador.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del Contratante.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede Judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL: El Contratista se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra del municipio de Yucuaiquín. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

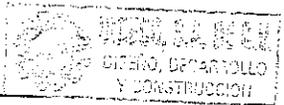
XIX) NOTIFICACIONES: El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE

F. *Roger Antonio Grande Bercian*
SR. ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN.
Representante Legal
DIDECO S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN,

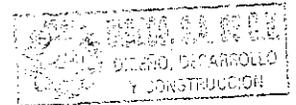
[REDACTED] de DIDECO, S. A. DE C. V. y Número de [REDACTED]

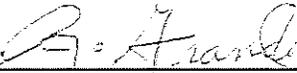
[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V. " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías, documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,518.61), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el

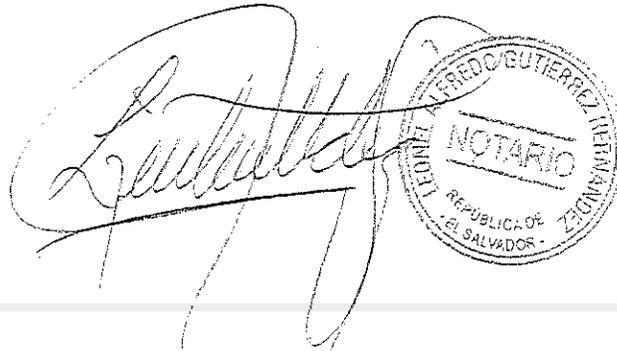
presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. 
SR. ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN.
Representante Legal
DIDECO S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, [REDACTED]

[REDACTED] WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WILCONS, S.A. DE C.V. [REDACTED]

~~que compruebo mediante:~~ Escritura Pública de Constitución de la Sociedad WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ERNESTO ANTONIO SOTO IBARRA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO NOVENA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al **Administrador Único**, pudiendo celebrar toda clase de contratos, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión S/N, denominado: **CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, el presente contrato de CONSULTORIA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El CONSULTOR se compromete a realizar la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. De acuerdo a las responsabilidades del objeto contractual establecidas en Art. 91 de RELACAP, carpeta técnica y especificaciones técnicas del proyecto.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Oferta económica, Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de PRÉSTAMO BANCARIO para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONSULTOR la cantidad equivalente a los cuatro puntos sesenta y seis por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir DOS MIL, CIENTO VEINTIUNO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,121.17), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes 21 de agosto de dos mil diecisiete) hasta el lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: N/A

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Mara Alma Gonzales de Mendoza primer regidor propietario de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al CONSULTOR por fallas o faltas en las obligaciones contractuales durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Consultor, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según

corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el CONSULTOR no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El CONSULTOR se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El CONSULTOR se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONSULTOR expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el CONSULTOR expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONSULTOR y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONSULTOR, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el CONSULTOR, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONSULTOR a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONSULTOR expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el CONSULTOR señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldeza Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE

F. 
ING. WILLIAM OCIEL MARTÍNEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.
CONSULTOR




La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintiún de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, [REDACTED]

[REDACTED] WILCONS S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

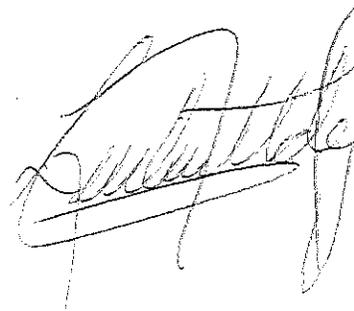
[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V. " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONSULTOR" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad de DOS MIL, CIENTO VEINTIUNO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,121.17), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONSULTOR, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: 1) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses

que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcalde(a) Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. 
ING. WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.
CONSULTOR




J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de constitución de la sociedad TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED]

notariales de JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a la [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0011/2017, denominado: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio, catorce de marzo de dos mil diecisiete hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,

salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature of Oscar René Mendoza M.]

SR. OSCAR RENÉ MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE

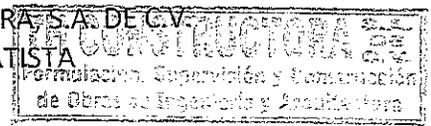
[Handwritten signature of José Jorge Turcios Díaz]

F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal



[Handwritten signature of Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández]

T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ [REDACTED]

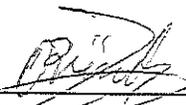
[REDACTED]

[REDACTED] T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, y

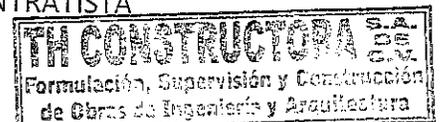
[REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO SAN LUCAS CONDUCE A CASERÍO PALO GALÁN DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE:!) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




R. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. _____
ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




NOTARIO
ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUM, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [REDACTED]

[REDACTED] ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO

PRIMERA [REDACTED]

[REDACTED] pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED]

[REDACTED] CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] señor MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO [REDACTED] JOSE ABDULIO FUNES TREJO [REDACTED] contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN del contrato denominado "CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN que establece: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia y monto, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa"; la prórroga y modificación solicitada por CONSTRUM, S. A. DE C. V. obedece a las Cláusulas III, IV Y V detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de aumentar el monto contratado en ocho MIL doscientos setenta y SIETE 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,277.76), siendo el nuevo monto a cancelar por la ejecución del proyecto objeto de este contrato de cincuenta y un MIL quinientos ochenta y cuatro 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 51,584.76); las variaciones en el monto de ejecución se deben al aumento de obra y que afecto las partidas del presupuesto del proyecto, las partidas que aumentaron son las siguientes: Numero uno, dos, cinco, seis, siete, ocho y nueve. La Cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el

sentido de otorgar una prórroga de cinco días calendarios para la finalización del proyecto objeto de este contrato, por lo que la fecha de entrega del proyecto será el lunes once de septiembre de 2017; y en función del aumento en la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, el Contratista debe presentar, a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE YUCAIQUIN, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 5,158.48), la cual tendrá vigencia de cuarenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Y Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 5,158.48), con vigencia treientos sesenta y cinco días calendario de contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de recepción final. Con base a la opinión técnica, análisis, recomendación de: Ing. William Ociel Martínez Del Cid, R. Legal de WILCONS, S.A. DE C.V. Empresa encargada de la supervisión externa de la ejecución del proyecto, Sr. Edgar Arquímedes Pérez Mendoza administrador de contrato y acuerdo municipal número siete, del acta dieciséis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, el día ocho de agosto de dos mil diecisiete. En donde se aprueba la prórroga y modificación del contrato en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga y modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y modificación de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Yucuaiquín, el día nueve de agosto de dos mil diecisiete.


F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMIREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE

F. 
ARQ. MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO.
Representante Legal
CONSTRUM S.A. DE C.V.
CONTRATISTA






EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: que las firmas que anteceden el anterior documentos son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puño y letra por los señores ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el período de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, y MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONSTRUM, S. A. DE C. V. [REDACTED] En

la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión, a los nueve días del agosto de dos mil diecisiete.




J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO, [REDACTED]

[REDACTED] CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUM, S. A. DE C. V. [REDACTED]

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

[REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO PRIMERA consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a [REDACTED]

[REDACTED] CONSTRUCTORA MARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio a [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO [REDACTED] JOSE ABDULIO FUNES TREJO para el período

de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado: CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,307.00), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán mediante la metodología de estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta días calendario (30), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes siete de agosto de dos mil diecisiete) hasta el seis de septiembre de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 4,330.7), la cual tendrá vigencia de cuarenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 4,330.7), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímides Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, vigencia y monto, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede Judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

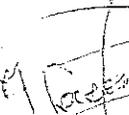
XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL: El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

XIX) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. 
ARQ. MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO.
Representante Legal
CONSTRUM S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, de

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO, [REDACTED]

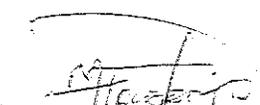
[REDACTED] CONSTRUM, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED], quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V. " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA"

según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías, documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,307.00), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F. 
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. 
ARQ. MARIO NOLBERTO FUNES PORTILLO
Representante Legal
CONSTRUM S.A. DE C.V.
CONTRATISTA






Nosotros, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria **un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno**, en calidad de Alcaldesa Municipal Interina, nombrada según acuerdo municipal número cinco del acta doce en sesión ordinaria de Consejo Municipal celebrada el día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que la señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo tres meses dicho periodo inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, [REDACTED]

[REDACTED] WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WILCONS, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de Constitución de la Sociedad WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ERNESTO ANTONIO SOTO IBARRA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO NOVENA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar toda clase de contratos, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONSULTOR**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión S/N, denominado: **CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, el presente contrato de CONSULTORIA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El CONSULTOR se compromete a realizar la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. De acuerdo a las responsabilidades del objeto contractual establecidas en Art. 91 de RELACAP, carpeta técnica y especificaciones técnicas del proyecto.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Oferta económica, Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de PRÉSTAMO BANCARIO para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONSULTOR la cantidad equivalente a los cuatro puntos sesenta y seis por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir DOS MIL DIECIOCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2018.11), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes siete de agosto de dos mil diecisiete) hasta el lunes once de septiembre de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: N/A

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímides Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al CONSULTOR por fallas o faltas en las obligaciones contractuales durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Consultor, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según

corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el CONSULTOR no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El CONSULTOR se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El CONSULTOR se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONSULTOR expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el CONSULTOR expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONSULTOR y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONSULTOR, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el CONSULTOR, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONSULTOR a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONSULTOR expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

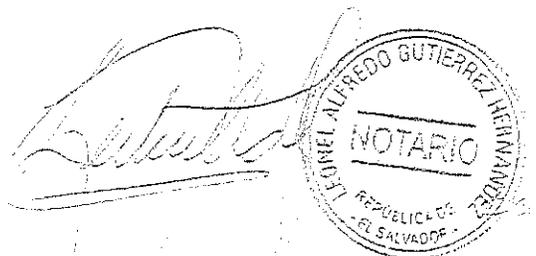
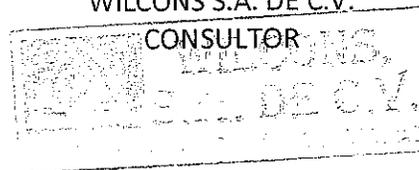
XIX) NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el CONSULTOR señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



[Signature]
SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcaldesa Municipal Interina de Yucuaiquín
CONTRATANTE

F. *[Signature]*
ING. WILLIAM OCIEL MARTÍNEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.



La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día siete de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y WILLIAM OCIEL MÁRTINEZ DEL CID, [REDACTED]

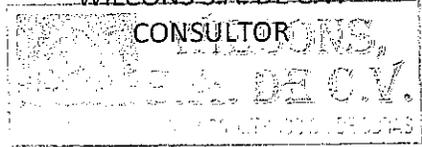
[REDACTED] WILCONS S.A. DE C.V. Y [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " R. EUGENIA RAMIREZ V. " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONSULTOR" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: "CONCRETEADO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad de DOS MIL DIECIOCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2018.11), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONSULTOR, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que consta que el señora ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, fue nombrada por mayoría como Alcaldesa Municipal Interina de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo

de tres meses que inició el uno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




SRA. ROSA EUGENIA RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Alcalde(a) Municipal Interina de Yucaiquín
CONTRATANTE

F. 
ING. WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.




J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

[REDACTED] TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de constitución de la sociedad TURCIOS HERNANDEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a la [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0012/2017, denominado: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA del Proyecto: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Especificaciones de presentación de ofertas, Oferta y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un único pago al entregar el producto de la consultoría, en tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio, catorce de marzo de dos mil diecisiete hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

V) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

VI) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,

salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

XIV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XV) **NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, YUCAIQUÍN, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] Maquilichuat N° 1620, San Miguel, departamento de San Miguel. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de YUCAIQUÍN departamento de La Unión a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de YUCAIQUÍN
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.

Representante Legal

T H CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CONTRATISTA



En la ciudad de YUCAIQUÍN, Departamento de La Unión, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

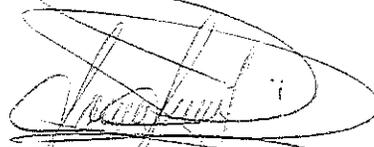
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, [REDACTED]

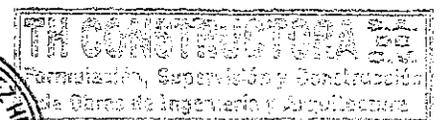
[REDACTED] T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, y

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el "CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: "ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CASERÍO POZO SECO CONDUCE A CASERÍO LOS MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente a los dos puntos cero por ciento (2.0%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY-FE.




SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE


F. ING. JOSÉ JORGE TURCIOS DÍAZ.
Representante Legal
T H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75 '!C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, [REDACTED]

[REDACTED] GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., o GRUPO ECON, S.A. DE C.V., O EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JOSE SALVADOR SOTO, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGESIMO SÉPTIMA [REDACTED]

[REDACTED], pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED] GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA [REDACTED]

[REDACTED] GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicho poder, **por lo cual estoy plenamente**

facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El **CONTRATISTA o SUMINISTRANTE**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso No. LP- 002/2017 AMY, denominado: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CSS1H (PUESTA EN OBRA), el presente contrato de SUMINISTRO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete realizar el: SUMINISTRO DE 1,120.00 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y 6,200.00 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CSS1H (PUESTA EN OBRA).

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS FODES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el SUMINISTRANTE la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 134,560.00), dicha suma ya incluye impuestos de Ley. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Pagos por estimaciones según cantidades de los materiales suministrados, en Tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendario (60), el suministro de materiales deberá realizarse bajo normativas vigentes de producción y acarreo de los materiales para garantizar la calidad de estos en el sitio de entrega, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (martes 18 de abril de dos mil diecisiete) hasta el sábado diecisiete de junio de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el suministrante otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 13,456.00), la cual tendrá vigencia de noventa días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los treinta días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímedes Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el suministrante, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El suministrante se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el suministrante expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso, el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al suministrante y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al material suministrado.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el suministrante, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

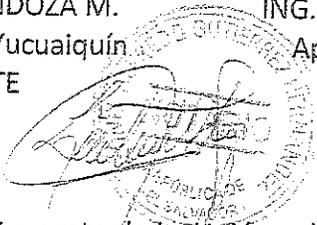
XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el suministrante señalan para el mismo efecto la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes al suministro objeto de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten Signature]
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. *[Handwritten Signature]*
ING. GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS.
Apoderado Administrativo y Judicial
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

GRUPO EQUIPOS DE
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, *[Redacted]*

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, *[Redacted]*

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
de GRUPO ECON, S.A. DE C.V. *[Redacted]*

[Redacted], quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA o SUMINISTRANTE” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el “SUMINISTRANTE” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales, etc. Documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende el: “SUMINISTRO DE 1,120.00 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y 6,200.00 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CSS1H (PUESTA EN OBRA).” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 134,560.00), dicha suma ya incluye impuestos de Ley, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el SUMINISTRANTE. El SUMINISTRANTE se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el

resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el SUMINISTRANTE, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: l) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



[Handwritten signature of Oscar René Mendoza]

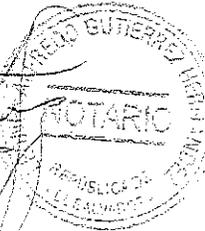
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE

[Handwritten signature of Gabriel Alberto Guevara Arias]

F. _____
ING. GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS.
Apoderado Administrativo y Judicial
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

GRUPO EQUIPOS DE
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature of the Notary]



J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA

actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID,

WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WILCONS, S.A. DE C.V. Con

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad WILCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

notariales de ERNESTO ANTONIO SOTO IBARRA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula DÉCIMO NOVENA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar toda clase de contratos, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión S/N, denominado: CONSTRUCCION DE UN AREA DE CONCRETO HIDRAULICO EN DESVIO LOS UMANZOR, CASERIO LAS HOJAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARAMENTO DE LA UNION el presente contrato de EJECUCIÓN, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: CONSTRUCCION DE UN AREA DE CONCRETO HIDRAULICO EN DESVIO LOS UMANZOR, CASERIO LAS HOJAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCAIQUIN, DEPARAMENTO DE LA UNION.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, perfil técnico, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES SETENTA Y CINCO para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de CUATRO MIL CIENTOS SETENTA 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,170.29), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al finalizar la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y liquidación firmada y sellada por los responsables de ello.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diecinueve días calendario (19), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en el perfil técnico, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes 29 de mayo de dos mil diecisiete) hasta el viernes 16 de junio de dos mil diecisiete.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 417.03), la cual tendrá vigencia de treinta días calendario como mínimo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 417.03), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de recepción final.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímides Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las

establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso, el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la obra ejecutada.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL: El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra y servicio de transporte para el acarreo de materiales, a obreros y transportistas del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

XIX) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



F. [Signature]
SR. OSCAR RENÉ MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE



F. [Signature]
ING. WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAUIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, [Redacted]

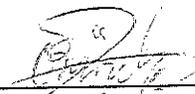
[Redacted text block]

WILCONS S.A. DE C.V. [Redacted]

[Redacted] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "CONSTRUCCION DE UN AREA DE CONCRETO HIDRAULICO EN DESVIO LOS UMANZOR, CASERIO LAS HOJAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCAUIQUIN, DEPARAMENTO DE LA UNION." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de CUATRO MIL CIENTOS SETENTA 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,170.29), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de DIECINUEVE

DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



F. 
SR. OSCAR RENÉ MENDOZA M.
Alcalde Municipal de Yucuaiquín
CONTRATANTE

F. 
ING. WILLIAM OCIEL MARTINEZ DEL CID.
Representante Legal
WILCONS S.A. DE C.V.




NOTARIO
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM